

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/2/2021

ACTA

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2.021

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, siendo las 19,00 horas del día 25 de marzo de 2.021, bajo la Presidencia del D. DIONISIO LUGUERA SANTOVEÑA (PSOE), se reunieron en el salón de plenos de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión plenaria, de carácter ordinario, previa citación cursada al efecto, los Sres. Concejales:

D JULIAN VELEZ GONZALEZ (PP)
D^a ANA ISABEL ROIZ GARCIA (PP)
D^a EVA BALBÍN GARCÍA (PP)
D. ÓSCAR BUSTAMANTE MOREDA (PP)
D^a MARIA PAZ MARTINEZ GARCIA (PP)
D^a ANDREA SANCHEZ ERICE (PSOE)
D^a PILAR GUTIERREZ CORTABITARTE (PSOE)
D. JUAN RAMON RUIZ NORIEGA (PSOE)
D JOSE LUIS NORIEGA GUTIERREZ (GRUPO MIXTO -PRC)
D^a. MARÍA ÁFRICA ÁLVAREZ LÓPEZ (GRUPO MIXTO- Cs)

Da fé del acto el secretario de la corporación, D^a. M^a. YOVANA MENÉNDEZ GARCÍA

No acuden, excusando su asistencia los siguientes: Ninguno.

Comprobando por el Sr. Secretario que existe quórum suficiente para celebrar la sesión, por orden del Sr. Alcalde-Presidente se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día de fecha 25-03-2021, aprobado por Resolución de Alcaldía, n^o de ref. 319/2021, de fecha 22 de marzo de 2.021.

PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR **ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2.021.**

Visto el acta de la sesión plenaria ordinaria anterior, de fecha 28 de enero de 2.021.
Se da cuenta de la misma.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC1510EA



29-03-21 19:11

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes: primeramente, toma la palabra el Portavoz del PP, D. Julián Vélez, que explica que para él el acta está perfecta, ya que primeramente expone que un Concejala se queja indicando que no hay derecho a que un grupo político abandone un pleno, y posteriormente, lo abandona él mismo...

A continuación, toma la palabra D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE), que expone el poco respeto que presenta el Portavoz del PP una vez más, retirándose nuevamente la mascarilla, y pide se refleje esta apreciación en el acta.

El Portavoz del PP, D. Julián Vélez explica que estaba bebiendo agua.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el acta a votación, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, por los once miembros presentes, el número total legal de miembros de la Corporación.

Por lo que, por unanimidad de miembros de la Corporación, se aprueba el acta de sesión plenaria ordinaria, de fecha 28 de enero de 2.021.

2º.- EXPTE. AYT/181/2021.

ASUNTO.- FIJACIÓN FECHA PARA FESTIVIDAD DE LA FOLÍA 2.021.

Visto el escrito presentado en el registro municipal en fecha 5 de marzo de 2021, número de registro 743, en virtud del cual la Cofradía de Pescadores de San Vicente de la Barquera dispone que, su Presidente, D. Emilio Bustamante Cortabitarte, ha decidido que la fecha idónea para la celebración de la Fiesta de La Folía en el año 2021, examinado el libro de mareas es el domingo 25 de abril de 2021.

Considerando que este festejo depende ancestralmente de las mareas y siempre ha sido propuesto por la Cofradía de Pescadores de San Vicente de la Barquera.

Vista la Propuesta de acuerdo emitida por la Alcaldía, en fecha 15 de marzo de 2.021.

Visto el dictamen favorable, emitido en la Comisión Informativa permanente de educación y cultura, deportes, juventud, turismo, comercio, sanidad y servicios sociales en su sesión ordinaria, celebrada el 18 de marzo de 2021.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes: primeramente, se explica por la Concejala del área de Festejos, D^a. M^a África Álvarez López (Concejala de Grupo Mixto-Cs), que explica que se trata de una propuesta de la Cofradía, para organizar un festejo tradicional, adaptado a la actual situación de pandemia sanitaria, cumpliendo las medidas sanitarias. Se trata de preparar una exposición fotográfica o algún tema que no conculque las medidas Covid-19. Además de la tradicional misa.

A continuación, interviene el Portavoz del PP, D. Julián Vélez González, que expone que a un mes de la festividad, no entiende cómo no se trabaja el evento con la oposición, ni cómo no está cerrado exactamente lo que se va a hacer.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A411730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

El Alcalde-Presidente, D. Dionisio Luguera Santoveña (PSOE), toma la palabra y explica que no se trata de una fiesta, sino simplemente de preparar una exposición fotográfica en el Castillo o similar, con fotos de la Folia, y algún tipo de extremo que en estos momentos de restricciones esté permitido.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación resultando aprobada unanimidad de los miembros presentes 11 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, estando presentes los once concejales que componen el número total legal de miembros de la Corporación. Por lo que, por unanimidad, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada en fecha 5 de marzo de 2021, con número de registro de entrada 743, por la Cofradía de Pescadores de San Vicente de la Barquera que fija el domingo 25 de abril como fecha idónea para la celebración de la festividad de La Folia para el año 2021.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a la Cofradía de Pescadores de San Vicente de La Barquera y publíquese, asimismo, en el Tablón de Edictos Municipal.

3º.- EXPTE. AYT/368/2021. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS P/2021 01.

I.- EXAMINADO el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos P/2019/01 por un importe Global de 120.815,85 € soportado en relación contable adjunta.

II.- VISTO el informe de Alcaldía de fecha 9 de marzo que acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, siendo no significativas las imputaciones propuestas respecto de las aplicaciones existentes

III.- ATENDIENDO a los informes de Intervención de fecha 9 de marzo de 2021, y en particular al reparo de intervención nº5/2021 de los que se desprende que por economía procesal parece más recomendable acudir a procedimiento de convalidación del gasto (a través del órgano competente) que acudir al expediente de revisión del acto nulo ya que se obtendría unos resultados económicos similares al que se desprende del procedimiento de convalidación de gasto que se propone.

IV.- Vista la Propuesta de Alcaldía, emitida en fecha 10 de marzo de 2021.

V.- Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa Permanente de urbanismo, patrimonio, régimen interior, hacienda y especial de cuentas en su sesión ordinaria, celebrada el 18 de marzo de 2021.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 60.2, 176.1 y 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L., el 26.1.c del RD 500/1990 y artículo 18 de las vigentes B.E.P.

Tras la lectura del dictamen, se da apertura de un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes : primeramente, el Concejal de Hacienda, D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE), que explica brevemente el tema, e indica que muchas facturas se han presentado fuera de plazo, y la factura del procurador, data del procedimiento judicial de Santa Marina, siendo la de importe más señero.

A continuación, interviene el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Julián Vélez González, que expone que votará a favor, porque entiende que deben abonarse las facturas. Sin embargo, hace tres apuntes, por una parte, la factura del procurador de casi sesenta mil euros, entiende que requiere de mayor información. O bien informarse de la sentencia en el pleno anterior. Necesita conocer qué ha pasado.

También le sorprende bastante la factura de suministro de pintura por más de tres mil euros, sin procedimiento, y además, comprada a un proveedor de fuera del pueblo.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado: UNANIMIDAD de votos a favor: 11 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, estando presentes los once concejales que componen el número total legal de miembros de la Corporación, por lo que, por unanimidad de votos a favor, se adopta el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº P/2021/01 por un importe Global de 120.815,85 euros, cuya relación de facturas adjunta comienza con la factura con registro F/2020/1136 y termina con la factura de registro F/2021/358 (con orden no correlativo). En la fecha de la firma electrónica.

4º.- EXPTE. AYT/908/2020. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. TRAMITACION CONCESION ADMINISTRATIVA DE TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE.

ANTECEDENTES:

I.- Vista la presentación en fecha 5 de agosto de 2.020 (nº de registro de entrada municipal 1.811), de Proyecto técnico, elaborado por D^a. Carmen Ruiz Sánchez, de solicitud de concesiones administrativas a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera –Cantabria- para su tramitación ante la Demarcación de Costas de Cantabria.

II.- Visto el informe técnico, emitido en fecha 13 de octubre de 2.020, por el Arquitecto técnico municipal, según el cual expone: La citada documentación se presenta como consecuencia de la

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A411730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

Propuesta de Gastos AYT/255/2020 "P.G. REDACCIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SOLICITUD DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE COSTAS", efectuada a favor de la citada técnico.

Con la documentación presentada se pretende llevar a cabo la autorización de las diversas infraestructuras que este Ayuntamiento tiene dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre y que a día de la fecha este Ayuntamiento carece de la preceptiva concesión administrativa por parte de dicha administración.

Las concesiones solicitadas, a instancia de la propia Demarcación de Costas, afectan a 4 infraestructuras bien definidos y que son:

- Puente sobre la Marisma en la carretera de acceso a Abaño.
- Puente y escollera sobre la ría en la carretera que Abaño a Valdáliga.
- Puente de antigua Carretera de SVB a La Acebosa.
- Espacio recreativo conocido como La Revoltona.

El propio documento en su Justificación de la necesidad indica:

"Las 4 zonas solicitadas, son caminos o carreteras de acceso a núcleos de población y por lo tanto de uso y dominio público. Estos accesos ya figuran en la información fotográfica de 1.946 y por lo tanto con más de 75 años. Por la configuración física de la costa en la actualidad, no resulta posible desplazar o modificar éstos fuera del la Zona de Dominio Público Marítima Terrestre, resultado acreditada la necesidad de ocupación."

En esta situación, tras la tramitación reglamentaria, procedería la remisión del expediente denominado "Documentación Técnica para la tramitación de las solicitudes de concesiones administrativas a favor del municipio frente a la Demarcación de Costas" redactado por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria, Carmen Ruiz Sánchez a la Demarcación de Costas en Cantabria en solicitud de las referidas Concesiones Administrativas del Dominio Público Marítimo Terrestre.

III.- Vista la solicitud de informe y remisión de documentación técnica, remitida a la Demarcación de Costas de Cantabria, en fecha 15 de octubre de 2.020, nº de registro de salida 2.944.

IV.- Visto que en fecha 10 de diciembre de 2.020, nº de registro de entrada municipal 3.298, se remite informe de la Demarcación de Costas de Cantabria, relativo a la subsanación de varios extremos de la solicitud y documentación técnica en cuestión.

V.- Visto el informe técnico, emitido por el Arquitecto técnico municipal en fecha 11 de diciembre de 2.021.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

VI.- Visto el oficio remitido por el Alcalde Presidente, de fecha 11 de diciembre de 2.020, remitido en fecha 14 de diciembre de 2.020, nº de registro de salida 3.771, adjuntando el informe técnico de fecha 11 de diciembre y solicitando ampliación de plazos de solicitud.

VII.- Visto el escrito emitido por la Demarcación de Costas de Cantabria en fecha 21 de diciembre de 2.020, nº de registro de entrada 3.417, obrante en el expediente, por el cual se concede una nueva prórroga adicional.

VIII.- Visto que en fecha 21 de enero de 2.021, nº de registro de entrada 216, se presenta por D^a. Carmen Ruiz Sánchez documentación técnica requerida en trámite de subsanación por parte de la Demarcación de Costas de Cantabria.

IX.- Visto que en fecha 28 de enero de 2.021, nº de registro de salida 288 se solicita a la Demarcación de Costas de Cantabria nuevo plazo de ampliación de solicitud de concesión.

X.- Visto que en fecha 2 de febrero de 2.021, se emite informe técnico favorable, por el Arquitecto Técnico Municipal, a la subsanación de la documentación técnica presentada por D^a. Carmen Ruiz Sánchez, en fecha 21 de enero de 2.021, anteriormente citada, en los siguientes términos:

“En fecha 15 de octubre de 2.020, registro de salida 2944, este Ayuntamiento remite a la Demarcación de Costas en Cantabria una Solicitud de Legalización denominada “Documentación Técnica para la tramitación de las solicitudes en concesiones administrativas a favor del municipio frente a la Demarcación de Costas”, documentación suscrita por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria redactora del documento, Carmen Ruiz Sánchez.

El 10 de octubre de 2.020, registro de entrada 3298, la citada Demarcación remite este Ayuntamiento escrito en que pone de manifiesto la falta de documentación en el expediente para continuar con su tramitación reglamentaria, siendo esta:

- *No se incluye un presupuesto con la valoración de las unidades de obra y partidas más significativas de las instalaciones que ocupan el dominio público marítimo-terrestre.*
- *El objeto del estudio de afección a la dinámica litoral es determinar la incidencia de las instalaciones tras su implantación. Por tanto, se considera que la antigüedad de las obras no justifica suficientemente la ausencia de afecciones sobre el litoral en este sentido, menos aún cuando algunos de los viales se sitúan en la ribera del mar.*
- *No se determina la afección del cambio climático sobre las obras objeto de la solicitud.*

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

Habiéndose dado traslado del escrito a la técnico redactora del documento, y el día 21 de enero de 2.021, registro de entrada 216, ésta presenta una documentación complementaria en la cual se subsanan las deficiencias puestas de manifiesto por la Demarcación de Costas en Cantabria.

En la citada documentación, se incluye:

- A).- Presupuesto de valoración de las unidades de obra y partidas más significativas de las instalaciones que ocupan el DPMT.
- B).- Estudio básico de la dinámica del litoral
- C).- Afección de efectos del cambio climático en las obras.

(...)"

XI.- Visto que en fecha 4 de febrero de 2.021, nº de registro de entrada 383, se presenta escrito de la Demarcación de Costas de Cantabria, de concesión de nuevo plazo de ampliación de solicitud de concesión hasta fecha 30 de abril de 2.021.

XII.- Visto el informe técnico, emitido por el Arquitecto técnico municipal, en fecha 13 de marzo de 2.021, favorable al Proyecto presentado, indicando que el mismo está completo.

XIII.- Visto el informe jurídico, emitido por la Secretaría Municipal, en fecha 13 de marzo de 2.021.

Vistos los antecedentes expuestos, así como lo dispuesto en los preceptos 85 a 97, 152 y ss del RD 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Costas. Así como lo dispuesto en los preceptos 64 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de esta solicitud sería el Pleno de la Corporación, en los términos del precepto 22.2 g y j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 47.2j),

Si bien en base a lo preceptuado en el artículo 47.2.j) se requiere mayoría absoluta **j)** Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto. No es el caso. Por lo que se trata de aprobación por el órgano plenario por mayoría simple. La valoración de estos bienes, se regula en los términos del precepto 82 del citado Reglamento de Costas RD 876/2014, de 10 de octubre, tomando como referencia por esta Secretaría, los importes reflejados en el Proyecto elaborado por la Ingeniero de Caminos, D^a. Carmen Ruiz Sánchez, más concretamente, fijado en la parte final, del documento de subsanación presentado en fecha enero de 2.021, en 20.938,25 € (veinte mil novecientos treinta y ocho euros y veinticinco céntimos).

XIV.- Vista la Propuesta de acuerdo, emitida por la Alcaldía, en fecha 12 de marzo de 2.021, obrante en el expediente.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

XV.- Visto el dictamen favorable, emitido en la Comisión Informativa permanente de urbanismo, patrimonio, régimen interior, hacienda y especial de cuentas en su sesión ordinaria, celebrada el 18 de marzo de 2021.

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, se da apertura de un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes : interviene D. Julián Vélez, Portavoz del PP, que indica que se ha tardado mucho en tramitar esta concesión.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado: UNANIMIDAD de votos a favor: 11 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, estando presentes los once concejales que componen el número total legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de solicitud de concesión administrativa, redactado por la Ingeniero de Caminos, D^a. Carmen Ruíz Sánchez, remitido en fecha 5 de agosto de 2.020, n^o de registro de entrada 1811, que data de fecha junio de 2.020, así como la subsanación del mismo, redactada en enero de 2.021, presentada en fecha 21 de enero de 2.021, n^o de registro de entrada 216, por la misma técnico.

SEGUNDO.- Solicitar concesión administrativa del dominio público marítimo terrestre, en los términos de los preceptos 64 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como artículos 152 y ss del Reglamento de Costas, aprobado por RD 876/2014, de 10 de octubre, y 64 , sobre estas cuatro infraestructuras, según el

- Puente sobre la Marisma en la carretera de acceso a Abaño.
- Puente y escollera sobre la ría en la carretera que Abaño a Valdáliga.
- Puente de antigua Carretera de SVB a La Acebosa.
- Espacio recreativo conocido como La Revoltona.

Se solicita concesión administrativa por el plazo máximo permitido en los términos del precepto 66 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, de 75 años, o bien el plazo máximo que la Demarcación de Costas autorice.

Se incoe la tramitación de esta concesión, y su otorgamiento, de condiciones, en los términos del artículo 76 y ss de la citada ley y concordantes, de su reglamento.

TERCERO.- Habilitar al Alcalde-Presidente o concejal en quien legalmente delegue a la firma de cuantos documentos sean precisos para el desarrollo y ejecución de este acuerdo. Incluido el pliego de condiciones de la concesión que en su caso se remita por la Demarcación de Costas de Cantabria.

CUARTO.- Se remita este acuerdo a la Demarcación de Costas de Cantabria, y a los Departamentos municipales de Oficina Técnica y Patrimonio, e Intervención Municipal.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

5º.- EXPTE. AYT/388/2021. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

ASUNTO.- ADHESIÓN A SIMPLIFICA. ACUERDO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA (INFERIOR A 20.000 HABITANTES) AL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA MUNICIPIOS DE CANTABRIA (SIMPLIFICA).

I.-Vista la Providencia de inicio de Alcaldía, emitida en fecha 11 de marzo de 2.021, según la cual:

Vista la posibilidad ofertada por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción exterior, de llevar a cabo la adhesión a la Plataforma SIMPLIFICA, de forma gratuita, mediante acuerdo de adhesión del municipio de San Vicente de la Barquera, al acuerdo marco de servicios de Administración electrónica para municipios de Cantabria.

Visto que ello consiste en un gestor de expedientes y un portal de sede electrónica.

Visto que el mismo consiste en la implantación de una plataforma de administración electrónica gratuita.

Visto que en fecha 16 de octubre de 2.018 se formalizó Acuerdo Marco de Servicios de Administración Electrónica para municipios de Cantabria con la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U.

Considerando que en estos momentos se mantiene una plataforma, con un coste económico.
Considerando la necesidad de adherirse a este acuerdo, en aras a la tramitación de una plataforma de carácter regional y gratuita con todas las ventajas que ello conlleva.

II.- Vista la memoria de Alcaldía, en relación al expediente, emitida igualmente, en fecha 11 de marzo de 2.021.

Visto que se prevé un plazo de duración de 4 años, a contar desde la formalización del contrato basado entre la Consejería de Presidencia, Justicia, Interior... del Gobierno de Cantabria y la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco (Aytos S.L.).

III.- Visto el informe jurídico, favorable, emitido en fecha 12 de marzo de 2.021, por la Secretaría Municipal.

IV.- Considerando que no conlleva obligación económica alguna.

VI.- Visto que se propone un plazo de 4 años (prorrogable) a contar desde la firma del contrato basado entre la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco y la Consejería de Presidencia, Justicia ...
Visto que el objeto de la adhesión al acuerdo es la adhesión al sistema de plataforma de Administración electrónica ofertado por el Gobierno de Cantabria en su calidad de órgano de asistencia a Administración Local, de forma gratuita.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

Visto que la misma conlleva un sistema de gestor de expedientes, de sede electrónica, así como asistencia y dudas, soporte técnico.

Visto que la empresa adjudicataria de este Acuerdo Marco resulta ser AYTOS SL.

VII.- Considerando que el órgano competente para la firma de este Convenio resulta ser el órgano plenario por mayoría simple (preceptos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

Vistos los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VIII.- Vista la Propuesta de dictamen, emitida en fecha 12 de marzo de 2.021 por el Alcalde-Presidente.

IX.- Visto el dictamen favorable, emitido en la Comisión Informativa permanente de urbanismo, patrimonio, régimen interior, hacienda y especial de cuentas en su sesión ordinaria, celebrada el 18 de marzo de 2021.

Tras la lectura del dictamen, se da apertura de un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes : primeramente, toma la palabra la Concejala del área de Cultura y Festejos, D^a. M^a África Álvarez López, q expone que le parece positivo y gratuito, además el adjudicatario del acuerdo marco es una empresa potente en el sector, del grupo Berger Levrau. Se trata de avanzar en este tema.

A continuación, interviene D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE), que explica que le parece positiva la adhesión, se trata de sumarse al proyecto del Gobierno de Cantabria, y es gratuito.

Seguidamente, toma la palabra D. Julián Vélez, (PP), el cual a priori cree que es positivo y oportuno. Pregunta si ya van a tener acceso a todos los expedientes, y no tienen que andar urgando en el Portal de transparencia los expedientes del Ayuntamiento.

Contesta el Portavoz del PSOE, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, que en palabras del Portavoz del PP, parece que le están denegando información, y sin embargo, no hay nada que ocultar, o bien le insta a que presenta una queja formal.

El Portavoz del PP, D. Julián Vélez, contesta que entiende que en muchas ocasiones no hay mala intención, y hace referencia al colapso que rodea a determinados expedientes. No tiene duda que no se trata de ocultar nada.

Entiende que se debe poder abrir el expediente en un visor. Pide que se le faciliten las actas de Junta de Gobierno en tiempo y forma.

El Portavoz del PSOE, agradece esta aclaración final, ya que no existe consciencia de denegar información.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado: , por UNANIMIDAD de votos a favor: 11 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, estando presentes los once concejales que componen el número total legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO. Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera al Acuerdo entre la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior al acuerdo marco de Servicios de Administración Electrónica para municipios de Cantabria (SIMPLIFICA).

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente o Concejales en quien legalmente delegue a la firma del Convenio, y cuantos documentos se precisen en ejecución de este acuerdo

6º.- EXPTE. AYT/213/2021. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

ASUNTO.- INFORME DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DEL PGOU nº 2. CRITERIOS INTERPRETATIVOS DE LA DEFINICIÓN DE PLANTA ÁTICO Y CUBIERTA PLANA DE LOS EDIFICIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA-

ANTECEDENTES:

I.- Visto el informe técnico, emitido en fecha 11 de febrero de 2.021, por el Arquitecto técnico Municipal, en relación a la aclaración y fijación de criterios interpretativos del PGOU relativos a la definición de Planta ático y cubierta plana de los edificios en el término municipal de San Vicente de la Barquera –Cantabria-, el cual expone lo que a continuación de especifica, de forma literal:

“Título: Informe sobre Criterios Interpretativos sobre la definición de planta ático y cubierta plana de los edificios en el término municipal de San Vicente de la Barquera

Autor: José Luis Matabuena Santos

Fecha de Elaboración: 28 de enero de 2.021

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

El Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de la Barquera ha sido aprobado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha de 21 de mayo de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha de 19 de agosto de 2015. En la redacción de su artículo 2.1.12 Plantas, apartado f establece:



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

Ático: la situada sobre la última planta de piso cuya superficie es inferior a la de las plantas de piso y cuyas fachadas se retranquean respecto de los planos de fachada del edificio, pudiéndose adosar a las medianeras si las hubiere.

Por otra parte, en el artículo 2.1.15 Longitud y altura de la edificación, en sus apartados 3 y 4 se establece que:

3. La altura de la edificación medida en número de plantas es el número de plantas que se sitúan por encima de la rasante, incluso la planta baja y exceptuando la planta bajo cubierta o ático.

4. Dentro de la altura de la edificación se distinguen los siguientes tipos:

- Altura de cornisa o de alero: distancia máxima desde la rasante hasta la intersección del plano de fachada con la cara inferior del forjado de techo de la última planta. A estos efectos no se considera la planta bajo cubierta o ático.
- Altura de coronación: distancia desde la rasante hasta la cumbre más alta del edificio.

Es decir, el PGOU contempla la posibilidad de establecer un uso en el espacio que se encuentra por encima de la última planta piso denominado ático con dos condiciones previas:

- 1- Que la fachada del ático se encuentre retranqueada respecto a la fachada principal del edificio.
- 2- Que la superficie construida sea inferior a la de la planta piso.

Con estas dos únicas condiciones genéricas establecidas en el al Plan, resulta imposible determinar la distancia que debe ser el retranqueo de la planta ático respecto de la fachada principal ni cuánto debe ser su superficie inferior a las plantas pisos inferiores para que pueda ser considerada planta ático. Esta casuística hace que la planta ático se convierta en un concepto indeterminado.

Es por este motivo por lo que se considera necesario el desarrollar un criterio interpretativo conforme queda establecido en el articulado del Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de la Barquera donde se presenta la posibilidad de desarrollar un mecanismo mediante el cual se puedan adoptar los criterios interpretativos que se establecen en la diferente documentación de la que consta el documento. En concreto, en el contenido del Volumen 4, Normativa Urbanística, en su artículo 1.1.10 Interpretación del Plan, dice;

1. La interpretación del PGOU compete al Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de la Comunidad Autónoma y las funciones del Poder Judicial.
2. La interpretación del PGOU se hará con arreglo a los contenidos determinados en el art. 1.1.8 y teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Los documentos gráficos prevalecen sobre los escritos.
 - En los planos, las determinaciones establecidas mediante referencias a elementos firmes o edificios preexistentes prevalecen sobre el resto.
 - En la Normativa, las determinaciones numéricas prevalecen sobre las expresadas en texto.
3. Si existiese contradicción entre valores absolutos y porcentajes, prevalecerán:
 - Los valores absolutos cuando fuesen resultado de medición o fuesen base del cálculo.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

- Los porcentajes, cuando estuviesen fijados normativamente o fuesen base del cálculo.
- 4. Si existiese contradicción entre medición sobre planos y la realidad, prevalecerá la realidad física.
- 5. La información contenida en el soporte cartográfico no constituye determinación de Plan, sin perjuicio de que la regulación urbanística se aplique sobre las unidades parcelarias reflejadas en la cartografía.
- 6. Las interpretaciones a la Normativa del Plan que pudieran producirse a lo largo de su gestión y ejecución, se incorporaran a la Normativa como instrucción aclaratoria previo acuerdo plenario en este sentido.
- 7. En la interpretación del Plan prevalecerán los criterios más favorables a: menor edificabilidad y mayor dotación; conservación del patrimonio protegido; salvaguarda del medio natural, del paisaje y de la imagen urbana; y, defensa del interés general de la colectividad.

Conforme el apartado 6 anterior la interpretación de la Normativa del Plan se incorporará a la Normativa como instrucción aclaratoria previo acuerdo plenario en este sentido.

Por todo ello, se redacta este Criterio Interpretativo sobre la geometría de la planta ático de un edificio, redacto este informe técnico de conformidad con la normativa del PGOU de San Vicente de la Barquera y la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

INFORME

PRIMERO. Examinada la normativa del PGOU de San Vicente de la Barquera en relación a las definiciones señalada en el artículo 2.1.12 relativas a las diferentes plantas que conforman una edificación, se aprecia lo siguiente:

Art. 2.1.12. Plantas

El art.55 de las NUR distingue las siguientes plantas:

- a) Sótano: planta bajo rasante con la cara inferior del forjado de su techo situada enteramente por debajo de la rasante aplicable a efectos del cómputo de la altura de la edificación. En este Plan se admite la tolerancia de un -1- m. como máximo de altura de la cota de la planta baja sobre la rasante.
- b) Semisótano: en este PGOU, la planta de la edificación que tiene, como máximo, un 50% de su volumen por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con él.
- c) Planta baja: planta sobre rasante de la acera o terreno, con la cara superior del forjado de su suelo situado a menos de un -1- m. medido en vertical respecto a la rasante aplicable.
- d) Entreplanta: la situada con el forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de suelo y techo de la planta baja.
- e) Planta piso: la situada por encima del forjado de techo de la planta baja.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A411730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

- f) **Ático: la situada sobre la última planta de piso cuya superficie es inferior a la de las plantas de piso y cuyas fachadas se retranquean respecto de los planos de fachada del edificio, pudiéndose adosar a las medianeras si las hubiere.**
- g) Planta bajo cubierta: la situada entre la cara superior del forjado de techo de la última planta de piso y la cara inferior de los forjados que constituyen la cubierta del edificio. Se entenderá que existe cuando la solución constructiva permita espacios con una altura libre superior a un m. y medio -1'5-.

Con esta definición de planta ático sólo nos encontramos que la misma debe de poseer dos características respecto a las plantas inferiores: que debe ser de superficie menor (no sabemos cuánto) y que las fachadas deben encontrarse retranqueadas respecto de la fachada principal (no sabemos cuánto). Por este motivo, en el caso de tener que informar al respecto sobre la existencia de esta planta nos encontraríamos con la imposibilidad de diferenciar cuando esa planta es planta ático, o no lo es dando lugar a interpretaciones que a juicio de estos servicios técnicos quedarían fuera de lugar como por ejemplo imaginar una planta retranqueada 10 cm de la fachada principal del edificio que cumpliría con las dos condiciones generales de la normativa: es una planta retranqueada de la planta inferior y su superficie es también inferior a la superficie de las plantas piso del edificio.

SEGUNDO. En el artículo 2.1.15 del PGOU en relación a los criterios de medida de la altura de la edificación establece que:

Art. 2.1.15. Longitud y Altura de la edificación

El art.58 de las NUR define:

1. Se entiende por longitud de la edificación la dimensión de la fachada más larga del edificio, medida horizontalmente sobre el plano de fachada, con independencia de los entrantes o salientes que existan en la misma.
2. La altura de la edificación es la dimensión vertical de cada fachada del edificio, medida desde la rasante de la vía pública, rasante oficial de la acera, o en su caso del terreno, a la cara inferior del alero.
- 3. La altura de la edificación medida en número de plantas es el número de plantas que se sitúan por encima de la rasante, incluso la planta baja y exceptuando la planta bajo cubierta o ático.**
- 4. Dentro de la altura de la edificación se distinguen los siguientes tipos:**
 - **Altura de cornisa o de alero: distancia máxima desde la rasante hasta la intersección del plano de fachada con la cara inferior del forjado de techo de la última planta. A estos efectos no se considera la planta bajo cubierta o ático.**
 - **Altura de coronación: distancia desde la rasante hasta la cumbrera más alta del edificio.**

Como podemos comprobar, en estos criterios de medición de aturas, tanto para el de número de plantas como para la medición de la altura del alero, se contempla la posibilidad de ejecutar una planta ático. Por lo tanto, esta planta forma parte de las posibles plantas con las que puede contar un edificio.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

TERCERO. Con la aceptación de la existencia de la denominada planta ático entre las posibles plantas con las que puede contar una edificación conforme se señala en el PGOU, el siguiente análisis a efectuar consiste en el estudio del tratamiento que se da en el PGOU al espacio comprendido entre la fachada principal del edificio y la fachada retranqueada de la planta ático. El elemento que conforma este espacio en el que se puede permanecer y transitar, es por definición una cubierta, una cubierta planta transitable.

Por este motivo se realiza un análisis sobre las condiciones señaladas en el PGOU respecto a la planta de cubierta.

El primer artículo analizado es el 3.4.4. en relación al tratamiento de las cubiertas que establece:

Art. 3.4.4. Tratamiento de las cubiertas

1. Las cubiertas se tratarán con materiales que, además de garantizar condiciones adecuadas de estanquidad y conservación, ofrezcan una apariencia digna desde el viario, espacios públicos y/o edificación colindante.
2. El tratamiento, material y color de las cubiertas se señalará expresamente en la solicitud de licencia. Se usará preferentemente el color rojo cerámico por ser el mayoritario, quedando expresamente prohibidos el fibrocemento y la pizarra.
3. Las reparaciones parciales o intervenciones aisladas en cubierta respetarán los materiales de la cubierta que se repara o modifica.

Es decir, que el citado artículo no imposibilita la creación de cubiertas planas, ni transitables ni no transitables.

Respecto al tratamiento que propone el PGOU a las cubiertas de las edificaciones situadas en suelo clasificado como rústico, lo podemos encontrar en la redacción del artículo 7.1.3.5, construcciones en suelo rústico:

La cubierta se situará enteramente dentro del espacio teórico derivado de un trazado que se ajustará en todo a:

- Los planos límite de la cubierta tendrán una pendiente máxima del treinta -30- %. La pendiente de la cubierta se medirá desde el borde de la línea teórica de un -1- m. contada a partir de la línea de fachada establecida por los vuelos.
- La altura máxima de coronación del edificio a la cara inferior del alero será de cuatro y medio -4'5- m.
- No se permiten quiebras ni cambios de pendiente en el trazado de los faldones de cubierta o en la cumbrera.

La interpretación que ha sido dada para estas construcciones es que en las edificaciones situadas en suelo clasificado como rústico, los faldones deben ser inclinados y continuos, por lo que no cabe la posibilidad de construir una planta ático ya que con la misma, el faldón de cubierta quedaría roto en dos faldones independientes o cuando menos quebrado.

El último artículo genérico que en el PGOU trata sobre el tema de cubiertas en relación a su diseño es el artículo 10.2.3 que recoge regulación de la edificación para el suelo urbano residencial que se reproduce a continuación:

Art. 10.2.3. Ordenanzas reguladoras de la edificación

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

1. Alineaciones: Los retranqueos y alineaciones serán, con preferencia, aquellos que se indican en el Plan, y únicamente en el caso en que no estuviesen considerados, los indicados en las Ordenanzas para cada una de las zonas.

2. Elementos arquitectónicos: Se recomienda, sin coartar la creatividad, el uso de los elementos tradicionales, tales como arcos, solanas, balcones, miradores, huecos en vertical, portaladas y tapias de mampostería, cubiertas a dos aguas, aleros grandes, etc.

Se prohíbe en viviendas las plantas bajas diáfnas.

3. Materiales: Deberán usarse en cubiertas la cerámica en su color, quedando expresamente prohibido el fibrocemento, pizarra, etc..., excepto en naves agrícolas e industriales donde se admitirán chapas en color rojo o verde.

– Las carpinterías exteriores serán preferentemente de madera con contraventanas interiores o postigos, u otro material con acabado o aspecto similar a madera.

– En fachadas se usará preferentemente la piedra en todas sus aplicaciones, y los revocos en blanco o tonos ocres.

4. Edificaciones por encima de la línea de alero: Únicamente cuando la planta bajo cubierta se destine a vivienda, se permitirán buhardillones o casetones de anchura máxima no superior a 2 m; la separación entre los mismos no será inferior a 3 m. El retranqueo mínimo entre la fachada del casetón y del alero correspondiente será como mínimo de 2 m. La pendiente de la cubierta de los mismos será igual a la de la cubierta principal. No obstante, el Plan recomienda la realización de los huecos en el plano de la cubierta, sin volúmenes sobresaliendo de las pendientes de los tejados.

– A efectos del cómputo de superficies mínimas por las Normas de Habitabilidad, solamente para las Ordenanzas SUR-1 a SUR-9, se considerarán las superficies con altura superior a 2 m.

– La inclinación máxima de la cubierta no podrá ser superior al 60% ni inferior al 30%, contadas a partir de la altura máxima permitida y de una longitud de alero no superior a 1 m.

5. En las Ordenanzas SUR-10 a SUR-12 y NT: las pendientes de la cubierta estarán entre el 30 y el 50%.

6. Viviendas prefabricadas: Quedan sujetas a Licencia Municipal en cualquier clase de suelo, ya sean unifamiliares o colectivas, o con emplazamiento provisional o definitivo, en función de los parámetros urbanísticos de la Ordenanza que le corresponda a la parcela donde se sitúen.

En el artículo que ha sido recogido íntegramente se pueden sacar dos conclusiones referentes a la edificación para suelo urbano residencial:

1º En el apartado 2 se señala que las cubiertas planas no se encuentran prohibidas con carácter general en todo el suelo clasificado como urbano y calificado con cualquiera de las ordenanzas del suelo residencial.

2º En el apartado 5 acota lo redactado en el apartado mencionado anteriormente (el 2) y establece la obligatoriedad de ejecutar cubiertas inclinadas en los suelos con las ordenanzas SUR-10, SUR-11, SUR-12 y NT. Es decir, establece la prohibición de ejecutar cubiertas planas en los suelos calificados con estas ordenanzas.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

CUARTO. El tratamiento que hace el PGOU a los espacios situados en el la planta de bajocubierta y en la planta ático en lo referente a los cómputos de edificabilidad, serían recogidos en el artículo 2.1.23:

Art. 2.1.23. Superficie computable

1. Según el art.66 de las NUR se entiende por superficie computable la parte de la superficie construida que se considera a efectos de la determinación de la superficie edificable y que no se incluye en ninguno de los apartados del artículo anterior.
2. En este Plan de las plantas bajo cubierta sólo computará la superficie útil.

De la lectura del citado artículo se puede comprobar que no ha sido incluido el criterio de medición de la planta ático.

Si la planta ático como ya ha sido descrita en los apartados precedentes , es una planta vividera, es decir, con altura útil superior a los 2,50 m como se recoge en el PGOU pero con la fachada retranqueada de la fachada principal y con la superficie construida inferior a las plantas inferiores, es lógico suponer que a efectos de edificabilidad la superficie construida de esta planta debe computar de la misma manera que la superficie construida de las plantas inferiores.

QUINTO. Se considera que los conceptos señalados en los apartados precedentes pueden definirse con mayor precisión, sin contradicción con el texto de la normativa, de la siguiente forma:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

CRITERIO INTERPRETATIVO SOBRE LA PLANTA ÁTICO

PRIMERO. Interpretar el artículo 2.1.12 del Plan General de Ordenación de San Vicente de la Barquera conforme la siguiente redacción:

Art. 2.1.12. Plantas

El art.55 de las NUR distingue las siguientes plantas:

- h) Sótano: planta bajo rasante con la cara inferior del forjado de su techo situada enteramente por debajo de la rasante aplicable a efectos del cómputo de la altura de la edificación. En este Plan se admite la tolerancia de un -1- m. como máximo de altura de la cota de la planta baja sobre la rasante.
- i) Semisótano: en este PGOU, la planta de la edificación que tiene, como máximo, un 50% de su volumen por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con él.
- j) Planta baja: planta sobre rasante de la acera o terreno, con la cara superior del forjado de su suelo situado a menos de un -1- m. medido en vertical respecto a la rasante aplicable.
- k) Entreplanta: la situada con el forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de suelo y techo de la planta baja.
- l) Planta piso: la situada por encima del forjado de techo de la planta baja.
- m) Ático: la situada sobre la última planta de piso cuya superficie es inferior a la de las plantas de piso y cuyas fachadas se retranquean respecto de los planos de fachada del edificio, pudiéndose adosar a las medianeras si las hubiere.
La planta ático deberá situarse en toda su extensión dentro del trazado teórico de la cubierta inclinada que se define en esta Normativa y contará con una altura libre interior mínima de 2,50 m.
- n) Planta bajo cubierta: la situada entre la cara superior del forjado de techo de la última planta de piso y la cara inferior de los forjados que constituyen la cubierta del edificio. Se entenderá que existe cuando la solución constructiva permita espacios con una altura libre superior a un m. y medio -1'5-.

SEGUNDO. Interpretar el artículo 2.1.23 del Plan General de Ordenación de San Vicente de la Barquera conforme la siguiente redacción:

Art. 2.1.23. Superficie computable

1. Según el art.66 de las NUR se entiende por superficie computable la parte de la superficie construida que se considera a efectos de la determinación de la superficie edificable y que no se incluye en ninguno de los apartados del artículo anterior.
2. En este Plan de las plantas bajo cubierta sólo computará la superficie útil.

3. La superficie construida de las plantas áticos.

TERCERO. Interpretar el artículo 10.2.3 del Plan General de Ordenación de San Vicente de la Barquera con la siguiente redacción:

Art. 10.2.3. Ordenanzas reguladoras de la edificación

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC1510EA



29-03-21 19:11

1. Alineaciones: Los retranqueos y alineaciones serán, con preferencia, aquellos que se indican en el Plan, y únicamente en el caso en que no estuviesen considerados, los indicados en las Ordenanzas para cada una de las zonas.
2. Elementos arquitectónicos: Se recomienda, sin coartar la creatividad, el uso de los elementos tradicionales, tales como arcos, solanas, balcones, miradores, huecos en vertical, portaladas y tapias de mampostería, cubiertas a dos aguas, aleros grandes, etc. Se prohíbe en viviendas las plantas bajas diáfanas.
3. Materiales: Deberán usarse en cubiertas la cerámica en su color, quedando expresamente prohibido el fibrocemento, pizarra, etc..., excepto en naves agrícolas e industriales donde se admitirán chapas en color rojo o verde.
 - Las carpinterías exteriores serán preferentemente de madera con contraventanas interiores o postigos, u otro material con acabado o aspecto similar a madera.
 - En fachadas se usará preferentemente la piedra en todas sus aplicaciones, y los revocos en blanco o tonos ocres.
4. Edificaciones por encima de la línea de alero: Únicamente cuando la planta bajo cubierta se destine a vivienda, se permitirán buhardillones o casetones de anchura máxima no superior a 2 m; la separación entre los mismos no será inferior a 3 m. El retranqueo mínimo entre la fachada del casetón y del alero correspondiente será como mínimo de 2 m. La pendiente de la cubierta de los mismos será igual a la de la cubierta principal. No obstante, el Plan recomienda la realización de los huecos en el plano de la cubierta, sin volúmenes sobresaliendo de las pendientes de los tejados.
 - A efectos del cómputo de superficies mínimas por las Normas de Habitabilidad, solamente para las Ordenanzas SUR-1 a SUR-9, se considerarán las superficies con altura superior a 2 m.
 - La inclinación máxima de la cubierta no podrá ser superior al 60% ni inferior al 30%, contadas a partir de la altura máxima permitida y de una longitud de alero no superior a 1 m.
5. En las Ordenanzas SUR-10 a SUR-12 y NT: las pendientes de la cubierta estarán entre el 30 y el 50% **por lo que se consideran prohibidas las cubiertas planas.**
6. Viviendas prefabricadas: Quedan sujetas a Licencia Municipal en cualquier clase de suelo, ya sean unifamiliares o colectivas, o con emplazamiento provisional o definitivo, en función de los parámetros urbanísticos de la Ordenanza que le corresponda a la parcela donde se sitúen.

CUARTO. Se considera que la interpretación propuesta de las normas del Plan atiende a su contenido y es conforme con los objetivos y finalidades expresados en la Memoria, no produce mayor edificabilidad, ni precisa de mayor dotación para los equipamientos comunitarios, no afecta a la conservación del patrimonio protegido, a la preservación del medio ambiente, del paisaje natural y de la imagen urbana, y responde a los intereses más generales de la colectividad. No supone modificación de los elementos del Plan ni revisión del mismo.

Es todo cuanto tengo que informar a los efectos oportunos y salvo opinión jurídica mejor fundada en derecho.”

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC1510EA



29-03-21 19:11

Considerando que se trata de una interpretación o aclaración, que no requiere de una modificación del PGOU.

VISTA la normativa de aplicación esencialmente contenida en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de la Barquera, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha de veintiuno de mayo de 2015.

VISTO que es competente el Ayuntamiento Pleno en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la Propuesta de dictamen, emitida por la Alcaldía Presidencia, en fecha 12 de marzo de 2021.

Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa permanente de urbanismo, patrimonio, régimen interior, hacienda y especial de cuentas en su sesión ordinaria, celebrada el 18 de marzo de 2021.

Tras la lectura del dictamen, se da apertura de un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes: primeramente, se explica el tema de forma resumida por el Concejal de Urbanismo, D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE). Y a continuación, interviene el Portavoz del PP, D. Julián Vélez González, que expone que está de acuerdo con este tema aclaratorio, y trabajo de campo efectuado por el arquitecto. Echa de menos una labor de interpretación más amplia de lagunas del PGOU, haciendo referencia por ejemplo al tema abordado en el Pleno anterior, al Plan Especial de Suelo Rústico, o bien de otros suelos. Ha mantenido conversación con el arquitecto, indicando que parece que se trata de una iniciativa del arquitecto y no del equipo de gobierno.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, estando presentes los once concejales que componen el número total legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente **acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar los criterios de interpretación contenidos en el informe técnico antes citado y en sus propios términos, emitido en fecha 11 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación de los criterios interpretativos antes citados en el Boletín Oficial de Cantabria, página web municipal (portal de transparencia) y tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

7º.- EXPTE. AYT/402/2021. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

ASUNTO.- APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO ANUAL AÑO 2021- SAN VICENTE DE LA BARQUERA -CANTABRIA.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

I.-Visto que con fecha 15 de marzo de 2.021, se inició por la Alcaldía expediente para llevar a cabo la aprobación del Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento.

II.-Visto que con fecha de 15 de marzo se recibió el Plan Anual Normativo municipal redactado por los servicios municipales.

III.- Visto el Informe de Secretaría de fecha 15 de marzo de 2.021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que es el pleno el órgano competente para la aprobación del mismo.

IV.- Vista la Propuesta de acuerdo, emitida en fecha 15 de marzo de 2.021.

V.- Visto el dictamen favorable, emitido en la Comisión Informativa permanente de urbanismo, patrimonio, régimen interior, hacienda y especial de cuentas en su sesión ordinaria, celebrada el 18 de marzo de 2021.

Tras la lectura del dictamen, se da apertura de un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes : primeramente, expone el tema de forma resumida el Concejal de Hacienda, D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE). Entiende que se trata de una cuestión de tramitación y organización. A continuación interviene el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Julián Vélez González, que considera este plan innecesario, y entiende que se debe enfatizar el tiempo en otros extremos más necesarios.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado: 6 votos a favor (4 votos a favor del PSOE y 2 votos del Grupo Mixto (PRC y Cs), 5 votos en contra (PP) y 0 abstenciones, estando presentes los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación). Por lo que, por mayoría absoluta de votos a favor, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Plan Anual Normativo año 2021, de este Ayuntamiento redactado por los servicios municipales.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento www.sanvicentedelabarquera.es , y en el *Boletín Oficial de Cantabria*, con el fin de que este a disposición de los interesados».



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

8º.- EXPTE. AYT/408/2021. GRUPO MUNICIPAL POPULAR. MOCION PARA INSTAR A LA NO INCLUSION DE TODAS LAS POBLACIONES DEL LOBO EN EL LISTADO DE ESPECIES SILVESTRES EN REGIMEN DE ESPECIAL PROTECCION.

Vista la solicitud presentada por el Grupo Municipal Popular, en fecha 15 de marzo de 2.021, nº de registro de entrada municipal 874, en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Pedro Sánchez ha vuelto en el día de ayer a dar una bofetada y a realizar una agresión innecesaria al mundo rural de nuestro país.

La Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y de la Biodiversidad ha incluido, sin consenso, y con el voto en contra numerosas comunidades autónomas donde gobierna el Partido Popular, a todas las poblaciones de lobo en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRE), por lo que ya no será especie cinegética.

A pesar de que todas las comunidades que sufren el problema de la superpoblación de lobos han manifestado su rotunda oposición a adoptar este acuerdo, la ministra Teresa Ribera ha impuesto a todas ellas, una nueva normativa que perjudica de forma grave a nuestros ganaderos, sin soporte técnico que así lo aconsejase.

El capricho de la ministra y de los representantes de las comunidades que han votado a favor de esta iniciativa, no puede hacer peligrar el futuro de gran número de explotaciones de Cantabria y de nuestro municipio, que no van a conseguir seguir viviendo en un entorno absolutamente hostil.

La pervivencia de esa especie está absolutamente garantizada en nuestra tierra con el Plan de Gestión del Lobo, que hace compatible su conservación y la defensa de los intereses de los ganaderos. Lo que no está tan claro que con las actuaciones del Gobierno de Sánchez y de algunos Gobierno dirigidos por el PSOE y sus socios de izquierda sea posible mantener viva la economía de nuestros pueblos.

Además, el propio Parlamento de Cantabria, en su sesión del 23 de noviembre, adoptó un acuerdo mayoritario, con la excepción del PSOE, que hacía conocer al Gobierno de España que los cántabros estábamos absolutamente en contra de este cambio en el estatus legal del lobo al norte del río Duero.

Siempre hemos defendido y abogado porque fueran la negociación y los informes técnicos, los que guiaran los pasos del Ministerio antes de adoptar cualquier iniciativa utilizando el rodillo de la sinrazón.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

Pero después de lo ocurrido ayer en la Comisión Estatal, ha quedado de manifiesto que los socios del Sr. Revilla y del PRC son un mal aliado para el futuro de Cantabria y los intereses del sector ganadero en las zonas rurales.

¿Qué se ha hecho para evitar que un socio de gobierno castigue de esta forma a los cántabros?.

Esperemos que no sea demasiado tarde, pero llega la hora de tomar decisiones en beneficio de un sector y una población que día a día ve muy negro su futuro.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1. Mostrar y trasladar su disconformidad con la inclusión de todas las poblaciones de lobo en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y apoyar todas las actuaciones y medidas que las diferentes instituciones realicen para conseguir dejar sin efecto la resolución que lo aprueba.
2. Dirigirse al Gobierno de Cantabria para que exija al Gobierno de España una nueva convocatoria de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y de la Biodiversidad para analizar los correspondientes informes técnicos que aporte cada administración, y oír de forma prioritaria las comunidades autónomas que más padecen este problema.
3. Instar al Gobierno de España a que deje sin efecto la resolución que incluye a todas las poblaciones de lobo en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRE).
4. Remitir esta resolución al Parlamento de Cantabria, al Gobierno de Cantabria, a las Cortes Generales y al Gobierno de España.

En San Vicente de la Barquera a 15 de marzo de 2021".

Visto el dictamen favorable, emitido en la Comisión Informativa permanente de urbanismo, patrimonio, régimen interior, hacienda y especial de cuentas en su sesión ordinaria, celebrada el 18 de marzo de 2021.

Tras la lectura de la moción, se da apertura de un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes : primeramente, toma la palabra el Portavoz del PP, D. Julián Vélez, que explica brevemente el contenido de la moción, indicando que se trata de un requerimiento del Consejero, para pedir apoyo a los Ayuntamientos en esta materia.

Hace referencia a la última noticia lanzada desde el Ministerio, de la posible creación de un corredor ecológico del lobo en Europa, y no da crédito.

Se trata de cinco Comunidades Autónomas afectadas gravemente por la afluencia de población de lobos, que se unen en defensa de sus derechos e intereses.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

A continuación, toma la palabra D. José Luis Noriega Gutiérrez (Grupo Mixto-PRC), que se muestra a favor de la moción.

Seguidamente, interviene D^a. M^a África Álvarez López, (Grupo Mixto-Cs), que muestra su apoyo a la ganadería, por lo que, su voto será a favor de esta moción.

Tras lo cual, toma la palabra el Portavoz del PSOE, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, que expone que su grupo se va a abstener, ya que se trata de un tema ya votado en el Gobierno de Cantabria, es una cuestión ya tratada.

Contesta el Portavoz del PP, D. Julián Vélez, que le parece bien, porque el Portavoz del PSOE en Santander, dice que es positiva la medida del ministerio, desde su conocimiento de la ganadería en un despacho en el centro de Santander.

El Alcalde-Presidente, D. Dionisio Luguera Santoveña, (PSOE), toma la palabra y explica que el tema ya se ha tratado, y aprobado. Además llegó en su momento al Ayuntamiento una carta del Consejero que se contestó.

El Portavoz del PP añade que desconocía esta carta, y que se haya contestado solamente por el equipo de gobierno.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete a votación la moción, resultando aprobada por 7 votos a favor (5 votos a favor del PP y 2 votos del Grupo Mixto (PRC y Cs), 0 votos en contra y 4 abstenciones (PSOE), estando presentes los once concejales que componen el número total legal de miembros de la Corporación, por lo que, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **se adoptó la siguiente MOCIÓN:**

1. Mostrar y trasladar su disconformidad con la inclusión de todas las poblaciones de lobo en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y apoyar todas las actuaciones y medidas que las diferentes instituciones realicen para conseguir dejar sin efecto la resolución que lo aprueba.
2. Dirigirse al Gobierno de Cantabria para que exija al Gobierno de España una nueva convocatoria de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y de la Biodiversidad para analizar los correspondientes informes técnicos que aporte cada administración, y oír de forma prioritaria las comunidades autónomas que más padecen este problema.
3. Instar al Gobierno de España a que deje sin efecto la resolución que incluye a todas las poblaciones de lobo en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRE).
4. Remitir esta resolución al Parlamento de Cantabria, al Gobierno de Cantabria, a las Cortes Generales y al Gobierno de España.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

9º.- EXPTE. AYT/428/2021. GRUPO MUNICIPAL POPULAR. MOCION RELATIVA A LA PROPUESTA DE CESION DE LA CARRETERA DE LA ARGOLLA JUNTO CON LA PROPUESTA DE RESTAURACION DE LA MISMA Y PROLONGACION DE LA MISMA HASTA LAS ACERAS DEL BARRIO DE LA PLAYA AL GOBIERNO DE CANTABRIA.

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, en fecha 18 de marzo de 2021, nº de registro de entrada municipal 924, por la cual se expone lo siguiente:

"Julián Vélez González, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, al amparo del Reglamento de Régimen Interior, propone para su debate y votación en el Pleno, la siguiente MOCIÓN:

Los accesos a las playas de San Vicente, hace mucho tiempo que dejaron de ser un problema exclusivamente municipal, para ser una cuestión de ámbito regional, e incluso nacional.

La afluencia de miles de personas provenientes de todas las regiones cada día del verano, hacen que la solución a los problemas que se originan, han de ser abordados conjuntamente por las tres administraciones.

Este fue el motivo que llevó a los ayuntamientos de San Vicente y Valdáliga, a plantearle al Gobierno Regional en el año 1995 que se hiciese cargo de la carretera que recorre este tramo de la costa.

Tras la aceptación de esta cesión, el Gobierno Regional es titular de la carretera que une el puente Zapedo con el puente de La Maza, así como de la carretera de acceso al barrio de la playa y al parking de la playa del Rosal.

Continúa siendo de titularidad municipal el tramo denominado "cuesta de La Argolla". Este tramo de carretera, resulta imprescindible para desahogar la zona del Rosal en los momentos de máxima afluencia de vehículos.

Los problemas de inestabilidad del talud de La Argolla, han generado daños en la carretera que precisan de una costosa reparación, y que han motivado su cierre.

Nuestro ayuntamiento cuenta con un importante remanente de tesorería, y a pesar de ello, ha sido incapaz de poner en marcha las medidas fijadas por el informe técnico redactado a tal fin.

En las redes sociales, hemos leído que la intención del equipo de gobierno es suprimir dicho tramo de carretera. De llevarse a efecto esta disparatada idea, supondría suprimir un vial de nuestro PGOU, imprescindible para la época del verano.

Ante esta situación, presentamos al pleno la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

- 1) Que el Ayuntamiento proponga al Gobierno Regional la cesión de la carretera de La Argolla, por ser un vial de uso de los visitantes de las playas y no de los vecinos del municipio.
- 2) Que el ayuntamiento proponga al Gobierno Regional que junto con la restauración de dicha carretera, prolongue a través de ella, el paseo transcurre por la carretera de la costa y que se interrumpe en la intersección de ambas carreteras, hasta enlazar con las aceras del barrio de la playa.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

En San Vicente de la Barquera, a 18 de marzo de 2021”

Visto el dictamen favorable, emitido en la Comisión Informativa permanente de urbanismo, patrimonio, régimen interior, hacienda y especial de cuentas en su sesión ordinaria, celebrada el 18 de marzo de 2021.

Tras la lectura del texto de la moción, se da apertura de un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes : primeramente, toma la palabra D. Julián Vélez, Portavoz del PP, que toma la palabra, y explica la moción brevemente, indicando que la intención de la moción es poner de manifiesto la problemática actual, se trata de un problema importante, costoso, y que la solución que procede es la apuntada en esta moción. Hace referencia a la reciente visita del Consejero.

Indica que es un buen momento para conjugarlo todo, como es, por una parte, mejorar el paseo que se está efectuando. La peor opción sería perder el vial, y debería tender a mejorarse por ello se propone instar al Gobierno regional a la cesión de la carretera.

A continuación, toma la palabra D. José Luis Noriega Gutiérrez (Grupo Mixto-PRC), el cual expone que este problema de la Argolla viene de muy antiguo, más de treinta años. Sin embargo sus orígenes, según ha estudiado se remontan a hace unos 250 millones de años, en los que por acción de los crustáceos, dio lugar a que cristalizase y en base a movimientos orogénicos da lugar a rocas calizas. Asimismo, todo ello da lugar a actuaciones que derivan en fallas y microfallas.

Hace referencia a los movimientos que se dan en base a las arcillas, sobre las cuales se depositan otros materiales y por la calidad de las arcillas el agua discurre entre una capa y otra, en toda la zona existe la misma problemática. Por lo que toda esa carretera en su base es inestable de pro sí.

Ello se acentúa desde el año 2.007 aproximadamente, también desaparece el muro, por lo que, por los grandes temporales de lluvias acaecidos, que chocan contra el litoral y desgastan la zona, la erosionan. Hace años se adoptó un acuerdo por los municipios de Valdáliga y San Vicente de la Barquera, por los que se hicieron cesiones de este tipo.

La intención es ceder a San Vicente de la Barquera la carretera, según las reuniones mantenidas.

El Concejal interviniente, aclara que cuando el Gobierno de Cantabria haya ultimado y mejorado el vial en cuestión y mejorado las aceras nos pueden ceder el vial, nunca antes.

En la zona de la Argoya, el talud ha cedido unos diez metros en los últimos treinta años. Los últimos temporales que han resultado importantes, se han llevado bancos de arena que actuaban como sistema de protección de la zona. En la reunión con los propietarios se ha puesto de manifiesto que se seguirán los informes técnicos. Se les ha explicado la inestabilidad del terreno, la cual es clara.

A continuación interviene el Portavoz del PSOE, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, que comparte el fondo de la moción, parece que las cosas se van gestando durante décadas, y que es ahora justamente ahora el momento de actuar, según las mociones presentadas por el PP. Parece un tramo muy costoso.

El Portavoz del PP, D. Julián Vélez, agradece al Portavoz del PRC la clase de geología, pero entiende que no guarda total conexión con el objeto de la moción. La moción no data del talud de la Argoya, sino que se trata de negociar con el Gobierno Regional que asuma dicha carretera, la repare y mejore

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

el paso. Se trata de que se haga cargo la CCAA, no de que nos cedan otra carretera. Se trata del camino Lebaniego. Hace referencia al informe que encargó el Ayuntamiento, y que ya no sirve. Y solamente se han depositado unos testigos, pero no hemos sellado las grietas que es fundamental. En este año calcula que hemos hecho dos concesiones de competencias municipales propias, y ahora una cesión que es necesaria de un vial para su reparación a la CCAA no se hace. No se puede dejar un vial municipal caer.

Los vecinos no quiere un vial como tal, ya que los vecinos de dicha zona son titulares de segundas residencias. La cuestión es sencilla, si quieren negociar la cesión, sí o no.

A continuación, toma la palabra D. Juan Ramón Ruiz Noriega (PSOE), que comparte el fondo de la moción, pero no la idoneidad política.

Contesta el Portavoz del PP, D. Julián Vélez que explica que la propuesta es constructiva, idónea, porque el vial está deteriorado, se debe seguir el estudio contratado.

A continuación interviene D. José Luis Noriega Gutiérrez (PRC), que expone y hace referencia a la reunión mantenida con los vecinos sobre este tema. Asimismo, los técnicos consultados, hace referencia al estudio citado y a las dos fases del mismo, así como a las posibles soluciones apuntadas, entre ellas hacer una escollera y limpiar el talud.

Ha mantenido reuniones con Consejeros, con el Director de Costas para estudiar las posibles soluciones técnicas en Costas y en Carreteras. Hace referencia al estudio técnico, y a sus dos pasos posteriores.

En cuanto al sellado de grietas, expone que se ha efectuado en el mes de septiembre, sin embargo de septiembre hasta la fecha se ha abierto otra vez.

Contesta a la cuestión el Portavoz del PP, D. Julián Vélez, que no le plantea nada del talud sino de la carretera. No plantea nada del talud sino de la cesión de la carretera al Gobierno de Cantabria.

Añade el Concejal del Grupo Mixto-PRC, D. José Luis Noriega, que tanto el Concejal de Obras como el Alcalde han solicitado esto verbalmente al Gobierno de Cantabria y les han contestado negativamente.

Por lo que, a todo ello contesta el Portavoz del PP que por tanto, puede pedirse por escrito este tema, no decir que no porque lo plantea el PP, sino intentar abrir esta solución.

Cerrado el turno de intervenciones, se somete a votación la moción, con el siguiente resultado: 5 votos a favor (PP), 6 votos en contra (4 votos en contra PSOE y 2 Grupo Mixto -Cs y PRC-) y 0 abstenciones, estando presentes los once concejales que componen el número total legal de miembros de la Corporación, por lo que, por MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación se RECHAZA la siguiente Moción:

- 1) Que el Ayuntamiento proponga al Gobierno Regional la cesión de la carretera de La Argolla, por ser un vial de uso de los visitantes de las playas y no de los vecinos del municipio.
- 2) Que el ayuntamiento proponga al Gobierno Regional que junto con la restauración de dicha carretera, prolongue a través de ella, el paseo transcurre por la carretera de la costa y que se

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

interrumpe en la intersección de ambas carreteras, hasta enlazar con las aceras del barrio de la playa.

PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

INFORMES DE ALCALDÍA:

Se da cuenta por la Alcaldía-presidencia de las últimas reuniones mantenidas sobre diversos extremos, que a continuación se mencionan de forma resumida:

Hace referencia a una reunión reciente con Gochicoa, indicando que ha abordado temas como la situación de la zona de la Barquera, Playa del Rosal.

Se han mantenido reuniones con TRAGSA por el tema de Santa Marina.

Se ha abordado el tema de la rampa del acceso al aparcamiento de la Barquera.

Tema de el Puente de los LLaos.

Hace referencia a la reunión en Delegación de Gobierno y con Costas, relativa a las aceras más anchas en zona de la playa, defensa del muro de El Tostadero, paseo playa y aparcamientos de la playa.

En fecha 16 de febrero de 2.021 se mantiene reunión con el Delegado de Defensa del Gobierno de Cantabria, en relación al tema de las banderas de El Castillo.

Hace referencia a la reunión mantenida con la entidad MARE en relación con el tema de aguas separativas de la Barquera, y la instalación de un punto limpio.

Ha mantenido reunión con el Parque de Oyambre en relación al aparcamiento de Bederna, de El Rosal, el Pájaro Amarillo, aparcamientos estacionales de la zona de Gerra.

En el mes de marzo ha mantenido una reunión con Naturea sobre la reparación de la zona de Santa Catalina. Así como en relación a la identificación del acceso a las rutas, las señalizaciones, los miradores, la Playa de Fuentes, instalación de mesas, bancos, etc, la limpieza de la muralla.

Así como el tema de la reparación de la batería de la Barra, mejora de senderos y rutas.

Hace referencia a la reunión mantenida con el Consejero de Industria y Turismo del Gobierno de Cantabria en relación a temas como el Mirador del faro, las pasarelas al farolillo, el Polígono de servicios, el proyecto lumínico del campo de fútbol municipal, así como la zona de la parada de autobuses.

10º.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCADIA

Se informa de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión en la que se dio cuenta de los mismos (sesión plenaria ordinaria de fecha 26 de noviembre 2.021), del número 1099/2020, de fecha 20 de noviembre de 2.020, hasta número 72/2021, de fecha 25 de enero de 2.021, ambos inclusive.

El Pleno toma conocimiento de esta dación de cuenta.

11º.- DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS DE INTERVENCIÓN.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

- 1-Reparo nº 02/2021, de fecha 19 de enero de 2.021 (servicios extraordinarios) Se levanta el reparo por Resolución de Alcaldía nº de referencia 186/2021, de fecha 17 de febrero de 2.021.
- 2-Reparo nº 03/2021, de fecha 2 de febrero de 2.021 (suministro ropa de trabajo) Se levanta el reparo por Resolución de Alcaldía nº de referencia 19/2021, de fecha 4 de febrero de 2.021.
- 3.- Reparo nº 04/2021, de fecha 11 de febrero de 2.021 (relación de facturas F/2021/2) Se levanta el reparo por Resolución de Alcaldía nº de referencia 169/2021, de fecha 15 de febrero de 2.021.
- 4.- Reparo nº 6/2021, de fecha 16 de marzo de 2.021 (relación de facturas F/2021/3). Se levanta el reparo por Resolución de Alcaldía nº de ref. 295/2021, de fecha 16 de marzo de 2.021.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes (...). Cerrado el turno de intervenciones, el Pleno toma conocimiento de la dación de cuenta.

12º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO: APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

Se da cuenta, en sus propios términos, de la Resolución de liquidación del presupuesto 2020: nº de ref. 184/2021, de fecha 17 de febrero de 2.021.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes : se explica brevemente por el Concejal de Hacienda, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, indicando que se da cuenta del mismo.
Cerrado el turno de intervenciones, el Pleno toma conocimiento de la Resolución nº de ref. 184/2021, de fecha 17 de febrero de 2.021.

13º.- ASUNTOS DE URGENCIA

Abierto este punto del orden del día, no se dan asuntos de urgencia.

14º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto este punto del orden del día por la Alcaldía-Presidencia, primeramente toma la palabra el Portavoz del PP, D. Julián Vélez, que pregunta sobre la remisión a CROTU del expediente de Casa Pozo, que data de fecha marzo de 2021, y sin embargo, en diciembre de 2.020 se anunciaba a bombo y platillo el Proyecto, aún no tramitado.

Hace referencia al Decreto 319/2021, de ejecución de sentencia del juzgado contencioso administrativo, indicando que no se ha comentado nada de esta sentencia en dos plenos.
No sabe su incidencia , lo desconoce, le parece alucinante.

Pregunta además si existe algún avance en el tema de El Lazareto de Abaño.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A4I1730

SEC1510EA



29-03-21 19:11

Contesta el Alcalde-Presidente, D. Dionisio Luguera Santoveña (PP), que se ha ejecutado una parte, el tejado, y aún queda otra parte o segunda fase.

Contesta el Portavoz del PP que indica que se debe asegurar este tema de posibles erosiones, de un tractor, etc.

Toma la palabra la Concejala del área de Cultura, D^a. M^a África Álvarez López, Concejala del Grupo Mixto-Cs, la cual expone que se está trabajando desde el área jurídica, para hacerse con la propiedad, así como en reuniones con la universidad, para conocer el grado de erosión, humedad y protegerlo.

Contesta el Portavoz del PP, D. Julián Vélez, que debe tratarse esta cesión anticipada de se espacio, que viene prevista de forma gratuita en el PGOU.

La concejala de Cultura apunta a la posibilidad de comprarlo.

Contesta el Portavoz del PP que es gratuito.

Añade D. Julián Vélez González, en otro tema, que le ha sorprendido que este sábado pasado se ha recibido la visita del Consejero de Industria y no se permitió por el equipo de Gobierno que el grupo popular municipal participase en la reunión mantenida con el mismo.

Hace referencia al Polígono de servicios, que podría dar respuesta incluso al citado tema de El Lazareto de Abaño. Expone el tema del Polígono industrial, que según palabra del actual alcalde está en el municipio de al lado.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, D. Dionisio Luguera Santoveña (PSOE), que expone que actualmente el único polígono industrial está en los Tánagos, le pese a quien le pese. Añade que D. Julián Vélez ha sido Alcalde durante muchos años y sin embargo, no disponemos de polígono industrial en San Vicente de la Barquera. Solamente hubo unas maquetas en la Oficina de Turismo.

Contesta el Portavoz del Grupo PP, D. Julián Vélez, que el Polígono industrial viene fijado por el PGOU en la Acebosa.

Además pregunta por qué hace un mes aproximadamente se le convoca por el Alcalde a una reunión en relación con el tema de la Policía Local, y no se le explica nada del tema de la segunda actividad concedida o paso a segunda actividad por resolución de Alcaldía, ni tampoco del reglamento de segunda actividad el cual está colgado en el Portal de Transparencia.

No entiende quién ha aprobado dicho reglamento y por qué se encuentra colgado.

Se hace referencia por la Secretaria al precepto 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por último, añade el Portavoz del PP, D. Julián Vélez, si se va a explicar por fin y a relatar para conocer la identidad del listado de empresas que han participado en el Sorteo Mágico.

Contesta el Alcalde que este listado está en disposición de AFODEB.

El Portavoz del PP, D Julián Vélez añade que si son empresas proveedoras del Ayuntamiento, o no, pregunta.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



6T4D3V0I630C1A411730

SEC15I0EA



29-03-21 19:11

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 20:25 horas del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente ordena levantar la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fé.

VºBº El Alcalde-Presidente

El Secretario

Firmado digitalmente por:
Alcalde
Dionisio Luguera Santoveña
30-03-2021 08:24

Firmado digitalmente por:
Secretaría General
Yovana Menéndez García
30-03-2021 09:13

